

2808. An conjux possit et teneatur debitum reddere quando timetur damnum prolis nascituræ? 2826.

Promesa. Se define y se explica su definición: su aceptación es indispensable, I, 1193. Qué significa la *interdicción* en esta materia? Pueden hacer ó aceptar promesas los que tienen *interdicción* civil? Puede la mujer casada aceptar la promesa sin licencia de su marido? Y si la promesa se hace á un menor de ventitis años, que no tiene padres, debe aceptarla el menor, ó su tutor? Quién puede aceptar la promesa ó donación *ad pias causas*? 1194. Para la aceptación de la promesa, basta la voluntad presunta del agraciado? 1195. Cómo obliga la promesa aceptada? 1196. Cuándo no obliga el cumplimiento de la promesa? 1197. Si homo promittat aliquid prodige foeminae ob copulam, an teneatur post copulam dare? 1198. Se enumeran las personas á quienes está prohibido hacer promesas, según el derecho civil español. Efectos de la promesa simple, 1199.

Promiscuación de carne con pescado. Si uno tiene privilegio para comer carne, puede mezclarla con pescado en una misma comida? Tres respuestas de la Sagrada Penitenciaría á las consultas hechas por el señor Arzobispo de Tarragona y sus sufragáneos acerca de la promiscuación de carne con pescado, fuera de Cuaresma, en los viernes y vigilijs que no son de ayuno. En los días en que no se puede promiscuar carne y pescado en una misma comida, cuánto tiempo ha de pasar entre la comida de cada una de las dos cosas? II, 1574.

Promulgación de la ley. Véase *Ley*, I, números 133, 136 y 137. Cuándo se promulga la ley natural á cada hombre? 149.

Proposiciones condenadas. 41 proposiciones condenadas por León X en su bula *Exurge, Domine*, contra los errores de *Martin Lutero*, III, 3499.—79 proposiciones de *Miguel Bayo* condenadas por San Pio V en su constitución *Ex omnibus*, cuya constitución divulgó y confirmó Gregorio XIII en su constitución *Provisionis nostræ*, y después Urbano VIII en su constitución *In eminenti*, 3500.—Una proposición condenada por Clemente VIII, 3501.—28 proposiciones condenadas por Alejandro VII, 3502.—17 proposiciones condenadas por el mismo Alejandro VII en otro decreto, 3503.—65 proposiciones condenadas por Inocencio XI, 3504.—68 proposiciones de *Miguel de Molinos* condenadas por el mismo Inocencio XI en su bula *Cælestis Pastor*, 3505.—Dos proposiciones condenadas por Alejandro VIII, 3506.—31

proposiciones condenadas por el mismo Alejandro VIII, 3507.—101 proposiciones de *Quesnell*, condenadas por Clemente XI en su constitución *Unigenitus*, 3508.—Cinco proposiciones condenadas por Benedicto XIV en su constitución *Detestabilem*, 3509.—Bula *Auctorem fidei* de Pio VI contra los errores del diabólico conciliábulo de Pistoia, 3510.—Encíclica *Quanta cura* de Pio IX, en la que condena una multitud de errores, 3511. (V. el Apéndice 7.º del tomo IV.)

Propósito de la enmienda. Véase el sacramento de la *Penitencia*, II, desde el núm. 2160 al 2166.

Proscritos. Puede cualquiera matarlos? I, 866.

Protestantismo, padre del liberalismo moderno. (Véase el Apéndice 11 del tomo IV.)

Provisor del Obispo. Qué se entiende por Ordinario? III, 3131.

Prudencia (virtud cardinal). Se define, y se explica la parte de dirección que tiene en las otras virtudes, I, 244. Cuántos actos tiene la prudencia? 245. Qué preceptos nos impone la prudencia? 246. A la prudencia se opone la astucia, la cual, si en la ejecución de los medios usa de palabras astutas, se llama dolo; si está en las obras, se llama fraude, 247. Se expresa cuán necesaria es al confesor la prudencia, II, 2387.

Pubertad. En qué edad comienza la pubertad? I, 1072.

Pulgar. Cómo peca el Obispo si en la Confirmación no hace la unción con el dedo pulgar? Si el Obispo está imposibilitado de la mano derecha, puede licitamente hacer la unción con el dedo pulgar de la mano izquierda? II, 1754. Es irregular el que carece del dedo pulgar? III, 3409.

Pupilo. Puede el tutor irritar los votos del pupilo? I, 641.

Purgatio. An sit illicitum conjugibus coire tempore purgationis post partum? III, 2817.

Q

Quartana (*febris*). Excusantur a jejunijs, qui laborant febris tertiana vel quartana, vel qui ab ea immediate convalescunt, II, 1588. Están excusados del rezo? (Véase *Horas canónicas*, núm. 54.)

Queso. En Nápoles, según San Ligorio, se puede tomar onza y media de queso en la colación, II, 1556.

Quimera ó lucha privada. Qué es lucha privada (*rixa*)? I, 530. Qué pecado es la quimera? 531.

Quiromancia, especie de la divinación. Se define y explica, I, 666.

R

Racionalismo. Se condena el racionalismo absoluto y el moderado en los párrafos 1.º y 2.º del *Syllabus*, III, 3511. (Véase el Apéndice 11 del tomo IV.)

Rapiña. Qué es rapiña? Su doble malicia. En qué se distingue del hurto? I, 1266.

Rapto. Quid est raptus species luxuriæ? I, 915. Cuando la mujer consiente, pero se hace violencia á los padres, se incurre en alguna pena? 916. Copula cum muliere dormiente aut ebria, est raptus? 917. Del rapto, último impedimento dirimente, se trata en el sacramento del *Matrimonio*, III, desde el núm. 3068 al 3075. Excomunión que impone el Tridentino á los raptos de mujeres con el fin de contraer con ellas matrimonio, y contra los que para esto dan consejo, ayuda ó favor, III, 3477.

Rato (*matrimonio*). Se explica en el sacramento del *Matrimonio*, III, desde el núm. 2733 al 2739.

Rebaptizans. Cuándo se ha de rebaptizar *sub conditione* á un párvulo ó á un adulto? II, 17 2. Irregularidad impuesta contra los que se rebaptizan ó se dejan rebaptizar, y contra los que culpablemente difieren el bautismo, III, 3347. Incurre en irregularidad el que por miedo grave rebaptiza al que sabe que está bautizado? 3348.

Rebelión. Se explica, I, 538.

Reclamación de la profesión nula. Véase el tratado del *Estado religioso*, IV, desde el núm. 3739 al 3744.

Recursus. Es uno de los modos con que se puede influir eficazmente en el daño ajeno, I, 1332.

Rédito legal. Es el séptimo título para poder llevar *aliquid ultra sortem* en el mutuo: se explica, I, 1260. (Véase *Mutuo*.)

Reducción de Misas. Definición de la reducción de Misas y demás cuestiones acerca de esta materia. (Véase *Eucaristía*, II, desde el núm. 2036 al 2050.)

Registro civil. Véase el sacramento del *Matrimonio*, III, desde el núm. 2737 al 2746.

Regulares. Los regulares tienen privilegio para dar en sus iglesias la comunión á los fieles, y autorizar á otros sacerdotes que celebren en ellas, para que la dispensen: se exceptúan tres casos, II, 1835. Son válidas las absoluciones que á los seglares dan los regulares, sin estar expuestos de confesores por su Orden, ó, si lo estaban, les suspendieron legítimamente sus prelados? 2522. El sacerdote regular que sin licen-

cia del párroco, y aún contradiciéndolo éste, diese la comunión para el cumplimiento pascual, pecaría mortalmente é incurriría en excomunión? Y si diese el Viático sin licencia del párroco? 2523. Pueden los regulares dar el Viático y la Extremaunción á sus comensales? 2524. Quién es el Obispo propio de los regulares para ordenarlos? Qué debe hacer el prelado cuando el Obispo propio no celebra órdenes? 2589. A quién pertenece la dispensa de los intersticios respecto de los regulares? Hay algunos institutos regulares que por privilegio estén exentos de los intersticios? 2615. Tienen los regulares privilegio de poder ser ordenados *extra tempora*? 2630. Cuando los regulares reciben órdenes, están obligados á prometer obediencia á su Ordinario? 2635. Los religiosos exentos, están sujetos á las censuras del Obispo del lugar? III, 3232.

Qué privilegios se conceden á los clérigos y religiosos en tiempo de entredicho? Qué concedió Bonifacio VIII por el capítulo *Alma mater*, y en especial qué privilegios tienen los regulares? 3309. Pueden los prelados regulares dispensar de la irregularidad por la mutilación injusta? 3371. Sobre si un religioso profesado solemnemente en un instituto regular puede pasarse á otro instituto distinto, véase el tratado del *Estado religioso*, IV, números 3835 y 3837, y desde el 3840 al 3844. Están los regulares obligados á asistir al sínodo diocesano, si les invita el Obispo? 3871. Facultad que tienen los regulares para hacer procesiones, 3872. En qué casos no pueden los religiosos dar la comunión á los fieles? 3879. Acerca de la cantidad que puede exponer en el juego un religioso, y cómo peca jugando á juegos prohibidos, véase *Juego*, I, números 1164, 1175, 1177 y 1178. Véanse también los tratados *Privilegios de los regulares* y *Estado religioso*, en los cuales se hallan las principales cuestiones acerca de los regulares.

Reincidentes. Acerca de la absolución de los reincidentes, véase el sacramento de la *Penitencia*, II, números 2477 y siguientes.

Religión. Se define, I, 571. Cuál es el objeto de la religión? 572. Cuál es la razón formal de esta virtud, ó sea del culto que da á Dios? 573. Cuáles son los actos de la religión? Qué necesidad hay de los actos externos de la religión? El hombre se ofrece á Dios en cuerpo y alma, y le ofrece cuanto posee en servicio y culto de su suprema excelencia por medio de los actos internos y externos de la virtud de la religión, 574.

Reliquias. Es sacrilegio hurtar una reliquia *pequeña*? I, 695. Se reputa leve el hurto de una reliquia pequeña? 1278. Los regulares no pueden poner á la pública veneración reliquias, sin que sean aprobadas como auténticas por el Ordinario, ni tampoco imágenes raras, IV, 3850. Excomunión impuesta contra *extrahentes absque legitima venia reliquias ex cœmeteriis sive catacumbis urbis Romæ*, 3460. Aunque se rompa el sello que el Obispo pone sobre el sepulcro de las reliquias del ara, ésta no pierde la consagración, II, 1993. Las reliquias ó pequeñas partículas que de la cena quedan entre las muelas ó dientes, quebrantan el ayuno natural? 1854.

Reloj. Cuando hay algunos relojes que dan las doce de la noche con alguna diversidad de tiempo, á cuál de ellos se ha de estar para saber si se viola el ayuno natural? II, 1857.

Relojeros. Están *per se* exentos del ayuno? II, 1586.

Remedios. Cuáles son los remedios generales para los escrúpulos? I, 107 y 108. Remedios contra la avaricia, 304.—Contra la lujuria, 308.—Contra la ira, 312.—Contra la envidia, 326.—Contra la acidia, 329.

Renta vitalicia. Su definición y modos de constituirla, I, 1190.

Renuncia de bienes. Derecho que tienen los novicios á renunciar sus bienes antes de profesar, y condiciones que ha de tener la renuncia. Véase *Estado religioso*, IV, números 3709 al 3713.

Represalias. Es lícito usar de represalias en la guerra? I, 528.

Reservados sinodales. Cómo se entiende de la facultad de absolver de reservados sinodales, que los Obispos conceden á los confesores? Esta facultad comprende los reservados á los Obispos por delegación del Papa? III, 3426. (Véase *Penitencia*, II, números 2338 y siguientes.) Cómo se entiende de la facultad que da la bula de la Cruzada para absolver de pecados y censuras que tienen reserva? III, 3428.

Residencia. Doctrina de Busembau sobre la residencia de los clérigos, IV, 3639. Doctrina de San Ligorio sobre la necesidad de la residencia formal según el derecho antiguo, 3640. Están obligados por derecho divino á la residencia todos los que tienen beneficio con cura de almas? 3641. Se explica cuánto tiempo y con qué causa se permite á los Obispos ausentarse cada año de su diócesis, y en qué penas incurrían los que sin causa se ausentan por más tiempo, 3642. Qué causas se exigen para que el Obispo pueda usar de las vacaciones

que le concede el Tridentino? 3643. Está obligado el párroco á la residencia material y formal en tiempos de peste contagiosa? Y los Obispos están obligados á la residencia y á administrar la Confirmación en tiempo de peste? 1842.

Resignación. Los que resignan un beneficio, están obligados á elegir al más digno? IV, 3620. Cuántas cosas se requieren para que sea válida la resignación condicionada? 3645.

Restitución. Se define, y se explica su definición, I, 1296. La restitución obliga en conciencia? En qué se distinguen estas tres palabras *restitutio, solutio, satisfactio*? 1297. El precepto de restituir es afirmativo ó negativo? 1298. Cuáles son las raíces ó principios de donde nace la obligación de restituir? 1299. Se explica la clase de culpa que se necesita para que haya obligación de restituir, y en qué consiste el dolo manifiesto ó presunto. Se explica la culpa lata, la leve y la levísima, 1300. Se explica la clase de responsabilidad que hay en las diversas especies de contratos, según el fuero civil, 1301. Cuando en el daño causado hubo culpa jurídica, pero no teológica, hay obligación de restituir en el fuero de la conciencia? 1302. Si uno comete culpa *jurídica leve ó levísima* contra justicia, pero con intención de hacer daño grave, si de la acción se siguiese algún daño, estaría obligado á la restitución? 1303. El que con una acción venialmente mala contra justicia influyó eficazmente en un daño grave del prójimo, está obligado á restituir? 1304. Cuando en los *contratos* hay culpa jurídica, la cual, según la diversa naturaleza del contrato, la ley civil castiga con la pena de restitución, en el caso de no haber intervenido culpa teológica, hay obligación de restituir *ante sententiam judicis*? 1305. Lo que en el número anterior se dice de los contratos, tiene igual razón en los cuasi-contratos y en los oficios? 1306.

No sólo están obligados á restituir los que por sí mismos causan inmediatamente el daño contra justicia conmutativa, sino también los que *voluntaria, injusta y eficazmente cooperaron* á él, 1307. Pedro va á hurtar á una viña, y prevé con fundamento que otros se han de mover á seguir su mal ejemplo: deberá restituir lo que roben otros? 1308. El que duda *positivamente* si su acción cooperó injustamente al mal ajeno, está obligado á restituir? 1309. De cuántas maneras se puede cooperar al mal ajeno? Qué es cooperación positiva, y qué es cooperación negativa? 1310. A cuántas especies se reducen las causas por las

que se puede cooperar á un daño injusto? 1311. Primera causa directa de la acción damnificativa contra justicia conmutativa, *jussio*. Se explica qué se entiende rigurosamente por mandante, con mandato expreso ó con mandato tácito, 1312. Para que uno sea mandante, es preciso que sea superior? 1313. Si el mandante revocó seriamente el mandato, pero el mandatario lleva adelante la ejecución del daño, está el mandante obligado á restituir? 1314.

Si Pedro manda á Juan que mate á Antonio, y Juan por una equivocación mata á Andrés, estará Pedro obligado á restituir por la muerte de Andrés? 1315. Pedro manda á Juan que dé dos bofetadas á Antonio; éste se resiste, y, acalorada la contienda, Juan mata á Antonio: en este caso Pedro, mandante de las dos bofetadas, deberá restituir los daños que se siguieron de la muerte de Antonio? 1316. Está obligado el mandante á restituir los daños que se siguieron al mandatario por ejecutar el mandato? 1317. Se explica cuándo el mal consejo induce obligación de restituir. El que dió un mal consejo, pero sin intervenir culpa teológica, á qué está obligado? 1318. Pedro estaba enteramente determinado á hurtar el caballo de Juan: si yo le aconsejo que lo hurte, estaré obligado á restituir, si Pedro ejecuta el hurto? 1319. Pedro está determinado á matar mañana á Juan, ó á hurtarle un caballo, ó á quemarle un pajar: si tú le aconsejas que lo ejecute *hoy mismo*, y Pedro sigue tu consejo, estarás obligado á restituir? 1320.

Pedro da consejo á Juan para cometer una injusticia: si Juan se mueve eficazmente por el consejo, estará Pedro obligado á la restitución, aun cuando conste que otros hubieran aconsejado eficazmente á Juan la ejecución del mismo mal? 1321. El que dió con mala fe un consejo para hacer un daño, y después lo retracta, estará obligado á restituir en el caso de que la persona aconsejada se obstine en ejecutar el daño? 1322. El que con ignorancia gravemente vencible aconseja positivamente á otro que restituya indebidamente ó que no restituya, está obligado á la restitución? 1323. El que da un consejo pernicioso con buena ó mala fe, con ignorancia vencible ó invencible, á qué está obligado? 1324. Si Pedro está determinado á causar á Juan un mal mayor, se le podrá lícitamente aconsejar que le haga un mal menor, si de otro modo no se le pudiese apartar de la ejecución del mayor mal? 1325.

Qué se entiende por consenciente en

el daño contra justicia conmutativa, que tenga obligación de restituir? 1326. Cuando concurren muchos con sus votos á una sentencia injusta, estará obligado á restituir el que da su voto cuando han votado ya los bastantes para producir el daño? 1327. Si, en el caso anterior, el que aún no votó dudase si los que ya votaron contra justicia mudarán ó no de parecer con las razones de aquél, qué se ha de decir? 1328. Cuando, consideradas todas las circunstancias, se duda positivamente si el voto dado por Pedro fué de los primeros y necesarios para causar el mal, está Pedro obligado á la restitución? 1329. Los que por su oficio están obligados *de justicia* á votar en una causa, si advierten que su voto evitará que se dé una sentencia injusta, y no asistiesen ó no votasen sin motivo justificado, serían reos de restitución? 1330.

Se explica qué se entiende por *palpo*, y cuándo los aduladores están obligados á la restitución, 1331. Otro de los modos de influir eficazmente en el daño ajeno es *recursus*, ó sea el que patrocina á los ladrones, etc., 1332. A qué está obligado el que participa *in actione*, y á qué el que participa *in preda*, ya se consuma ó no se consuma la cosa? 1333. El que coopera á una acción damnificativa por miedo que se le impone, está obligado á restituir? 1334.

Las causas negativas que cooperan eficazmente al daño ajeno contra justicia conmutativa, se reducen á tres: *mutus, non obstands, non manifestans*. Cuántas cosas se requieren para que esté obligado á restituir el que no impide el daño ajeno? 1335. Distinción que hay entre cada una de las tres causas negativas, 1336. El testigo llamado por el juez para que deponga sobre un daño cometido, estará obligado á restituir si no confiesa al autor del crimen, en el caso de que con su declaración se hiciese plena probanza, y el damnificado hubiera recibido la indemnización de los perjuicios que se le habían causado? 1337. Los guardas del campo, los guardas civiles, los serenos, los individuos de policía y otros semejantes, están obligados de rigurosa justicia por su oficio y sueldo á manifestar al juez los autores de los daños causados en sus respectivos ramos, 1338.

Qué se ha de decir del confesor *mudo*, esto es, que no obliga al penitente á restituir cuando está obligado, sino que se calla? Y qué se ha de decir del confesor que indebidamente impone obligación de restituir, ó dice que no la hay, cuando realmente existe ese deber?